



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2022-MPA-“C”

Ayabaca, 02 de junio del 2022



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 013-2022 de fecha 02 de junio del 2022, el Oficio N° 06-2022-GOB.REG.PIURA-DREP-IESPP “MVC”-A-DG de fecha 17 de enero del 2022, emitido por el Director General (e) del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Manuel Vegas Castillo” Ayabaca, solicita apoyo con personal docente y administrativo mediante Convenio, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Informe N° 237-2022-MPA-GPP de fecha 10 de marzo del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal por el importe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2022-MPA-“C”



de S/. 84,000.00 (Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 SOLES), para el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Manuel Vegas Castillo” de la Provincia de Ayabaca, el mismo que de ser aprobado en Sesión de Concejo y de aprobarse se emitirá la Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2022.

Que, mediante Informe N° 009-2022-MPA-GDES-SGECD-EMVD de fecha 19 de abril del 2022, el Subgerente de Educación, Cultura y Deporte, informa que es procedente la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Manuel Vegas Castillo” de la Provincia de Ayabaca, en mérito a que la municipalidad tiene la competencia para intervenir en ello, con el fin de contribuir a la mejora de la educación y formación profesional de los estudiantes.

Que, el artículo 82° de la acotada norma, trata sobre “Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación”, y señala que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. 2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial. 3. Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica. 4. Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional (...). 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados. (...). 19. Promover actividades culturales diversas. 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.

Que, la Ley N° 28004 - Ley General de la Educación - tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2022-MPA-“C”

Que, en su artículo 22° de la norma acotada, señala que “La sociedad tiene el derecho y el deber de contribuir a la calidad y equidad de la educación. Ejerce plenamente este derecho y se convierte en sociedad educadora al desarrollar la cultura y los valores democráticos. A la sociedad, le corresponde: a) Participar en la definición y desarrollo de políticas educativas en el ámbito nacional, regional y local. b) Colaborar en la prestación del servicio educativo y en el desarrollo de programas y proyectos que contribuyan al logro de los fines de la educación peruana. c) Promover la creación de un entorno social favorable al aprendizaje y cuidado de sus miembros, desarrollando una cultura de responsabilidad y vigilancia ciudadana que garantice la calidad educativa y la ética pública.”

Que, en ese orden, el artículo 49° de la mencionada norma, señala que el Sistema Educativo articula sus componentes para que toda persona tenga oportunidad de alcanzar un mayor nivel de aprendizaje. Mantiene relaciones funcionales con entidades del Estado, de la sociedad, de la empresa y de los medios de comunicación, a fin de asegurar que el aprendizaje sea pertinente e integral y para potenciar el servicio educativo.

Que, asimismo, en dicho artículo de la norma indicada se establece que “La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología, a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país.”

Que, en ese orden de ideas y dentro de esta perspectiva, y estando la Municipalidad en condiciones de poder aportar al buen funcionamiento de este centro de estudios que brinda formación a los futuros docentes de nuestra Provincia, y existiendo la disponibilidad presupuestal conforme lo detalla el documento 3) de la referencia, y teniendo competencia para poder contribuir a la mejora de la educación en el ámbito de formación profesional de los estudiantes del mencionado Instituto en beneficio de la población escolar de la jurisdicción; resulta viable la suscripción del mencionado convenio.

Que, en el extremo de contribuir con un presupuesto para la contratación del mencionado personal (docentes y personal de apoyo), debemos señalar en primer lugar que se cuenta con disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 84,000.00 (Ochenta y cuatro mil con 00/100 soles), conforme lo acredita el documento 3) de la referencia, debiendo señalar que dicho convenio se hará efectivo con eficacia anticipada al mes de marzo del 2022 hasta el mes de diciembre del 2022, teniendo ello como base legal el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2022-MPA-“C”

N° 004-2019-JUS, que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, mediante numeral 26 del artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los Convenios Interinstitucionales y, es atribución del alcalde celebrar actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad.

Que, la misma norma modificada por la Ley N° 31433, en su Artículo 41 señala que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, ahora bien, el TUO de la Ley 27444 señala en su artículo 88° numeral 88.1 señala que, “*las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.*” y en el 88.3 señala, “*por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.*”

Que, mediante Informe N° 404-2022-MPA-GAJ de fecha 23 de mayo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que se ponga de conocimiento al Pleno del Concejo Municipal el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO “MANUEL VEGAS CASTILLO”, DE LA PROVINCIA DE AYABACA”, alcanzado por la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, para su revisión, análisis, debate y aprobación - de ser el caso -, a través del respectivo Acuerdo de Concejo, donde se autorice al Titular de la Entidad edil proceda a la suscripción del mencionado convenio, para la prosecución de sus fines. Que, de ser aprobado el presente Convenio mediante el respectivo Acuerdo de Concejo, el mismo será suscrito con eficacia anticipada al mes de marzo del año 2022, con una vigencia hasta el mes de diciembre del año 2022, para las partes celebrantes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2022-MPA-“C”

Que, estando a lo expuesto, tal como consta en acta de Sesión Extraordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNANIME** de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, Augusto Francisco Delgado Espejo, la suscripción del “**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO “MANUEL VEGAS CASTILLO”, DE LA PROVINCIA DE AYABACA**”, con eficacia anticipada al mes de marzo del año 2022, cuyo monto asciende a la suma de S/. 84,000.00 (Ochenta y cuatro mil con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Subgerente de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de de Educación, Cultura y Deporte, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al Instituto de Educación Superior Pedagógico Publico “Manuel Vegas Castillo” para los fines pertinentes..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE